

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, interpuesto por PROTECCIÓN S.A. contra INGENIERÍA AS S.A.S. prestado el juramento de rigor por la parte interesada en este proceso ejecutivo interpuesto por PROTECCIÓN S.A. en contra de INGENIERIA AS S.A.S. NIT 900838367, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta:

- Cuenta de ahorros #926387 Bancolombia

El embargo se limita en la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración del oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. Para ello se concede un término de 30 días so pena de entender que se desiste de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín, DIA ____ MES ____ de 2020.

SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro.0108

Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutado: **INGENIERIA AS S.A.S. NIT 900838367.**
Proceso: Ejecutivo laboral
Radicado: 05001 41 05 005 2019-00445 00

**Señores
BANCOLOMBIA
La ciudad**

Se le comunica que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **INGENIERIA AS S.A.S. NIT 900838367.** se decretó el embargo de los dineros en la cuenta:

- Cuenta de ahorros #926387 Bancolombia

de la que sea titular **INGENIERIA AS S.A.S. NIT 900838367.**

El embargo se limita en la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

La suma embargada deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales número 050012051005 que éste despacho posee en la oficina principal del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación.

Se requiere a la entidad financiera que previa materialización de la medida cautelar sea verificado el titular de la cuenta a embargar.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar hacer referencia al radicado número 05001-41-05-005-2019-00445-00.

CATALINA ESCOBAR ORTIZ

Secretaria